

Tacna, 05 DIC. 2022

OFICIO MULTIPLE N° 136 -2022-EPER-AAD-D-UGEL.T-DRET/GOB.REG.TACNA

**SEÑORES:
DIRECTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UGEL TACNA**

PRESENTE. -

ASUNTO : REMITIR ROL DE VACACIONES

**REF. : a) Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial
b) D.S N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
c) Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU
d) Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU**

Me dirijo a Ustedes, para expresarles un cordial saludo y en mérito a las normativas de la referencia, comunicarles que la dirección a su cargo, deberá aprobar mediante acto resolutivo institucional el rol de vacaciones para el periodo 2022, correspondiente al Personal Jerárquico y Personal Administrativo nombrado bajo el régimen del Decreto Ley N°276, **debiendo remitir a esta Unidad Ejecutora solo la solicitud de aprobación del rol de vacaciones del PERSONAL DIRECTIVO (Directores y Sub Directores).**

Los Directores designados de cada Institución Educativa, comunicarán el periodo del goce de vacaciones correspondiente al año 2022 que serán efectuadas en el 2023, a fin que esta Unidad Ejecutora elabore el Acto Resolutivo de aprobación del rol de vacaciones.

El goce de vacaciones serán efectuadas dentro de los meses de abril a noviembre de cada año; y, excepcionalmente en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula a cargo u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero y febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la I.E (**Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU**); por lo que, una vez aprobado el referido rol, **no se suspenderá el uso físico al goce del derecho vacacional, salvo necesidad de servicio**, el cual deberá encontrarse **debidamente acreditado**, precisando además que, el periodo vacacional será otorgado al servidor que haya cumplido los doce meses de trabajo efectivo (ciclo laboral).

La dirección o sub dirección administrativa de cada Institución Educativa, son los responsables de coordinar y formular la programación de vacaciones de acuerdo a la necesidad de servicio e interés del personal, debiendo llevar un control correspondiente.

Asimismo, indicar que **la sola presentación de la solicitud no da derecho al goce de vacaciones**, puesto que, **se aprueba mediante acto resolutivo**, y, en caso de que el servidor se ausentara en esta condición, se considerará como **inasistencias injustificadas sujetas a sanción de acuerdo a Ley como presunto abandono de cargo**, salvo caso fortuito o fuerza mayor, que podrá ser subsanada dentro de los tres días hábiles siguientes.

Finalmente, precisar que **el adelanto de vacaciones debe realizarse en el intervalo de abril a noviembre**, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU.

En consecuencia, **se les otorga un plazo perentorio de 15 días calendario**, para presentar la solicitud de rol de vacaciones con el anexo adjunto al presente; el cual, deberá ser ingresada por mesa de partes, con el fin de programar el periodo vacacional (de abril a noviembre y en caso de ser Director con aula a cargo excepcionalmente entre enero y febrero).

Sin otro particular, propicia es la ocasión para expresarles los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL DE TACNA



**PROF. DINA LUZ QUISPE CHIPANA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA
DIRECTORA**

J.AAD
R.EPER
Dimec /Esp. L.

SOLICITUD DE VACACIONES DEL CICLO LABORAL 2023

Resolución Viceministerial N° 123-2021-MINEDU

NOMBRES Y APELLIDOS DEL DIRECTOR : _____

INSTITUCIÓN EDUCATIVA QUE LABORA : _____

NIVEL EDUCATIVO : _____

CONDICIÓN (Designado, Encargado) : _____

CORREO ELECTRÓNICO : _____

CELULAR : _____

AULA A CARGO : SI NO

SOLICITUD DE 30 DÍAS DE VACACIONES (DE ABRIL A NOVIEMBRE)

PRIORIDAD 1.- _____
(MES)

PRIORIDAD 2.- _____
(MES)

FIRMA DEL SOLICITANTE

Tacna, ____ de _____ del 202__



Prof. DINA LUZ QUISPE CHIPANA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL – TACNA
DIRECTORA

NOTA:

- El llenado de este formato deberá considerar el mes completo (solo Directores nombrados de las II.EE), ello conforme a la Resolución Viceministerial 123-2021-MINEDU y dentro de los meses de ABRIL a NOVIEMBRE.
- Excepcionalmente, en aquellas instituciones educativas donde el director tiene aula a cargo u horas a cargo, las vacaciones pueden ser tomadas entre enero y febrero, para lo cual el director tomará las medidas necesarias a fin de garantizar el buen funcionamiento de la I.E (**Decreto Supremo N° 008-2022-MINEDU**).

R.EPER
C.c. Archivo
Dmvc/Esp. L